



CANAL DE PANAMÁ

## Edicto de notificación de inhabilitación de contratista

(de 11 de diciembre de 2018)

El Gerente la División de Administración de Proyectos y Contratos del Canal de Panamá, mediante este edicto fijado en Internet, notifica que:

El Administrador de la Autoridad del Canal de Panamá, mediante Resolución No. ACP-AD-RM18-53 (de 3 de diciembre de 2018) y en virtud del artículo 186 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá, resolvió inhabilitar y excluir al señor a **ALUMA SYSTEMS PANAMÁ, S. A.**, RUC No. 441-254-95199 y a **CAMILO CEVILLE**, con cédula de identidad no. 8-709-1714, de participar en contratos con la Autoridad del Canal de Panamá, como contratista o subcontratista, por la comisión de actos que indican la falta en los negocios o falta de honestidad en las actuaciones con la Autoridad del Canal de Panamá.

1. La causal de inhabilitación es el numeral 2 del artículo 182 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá.
2. El presente edicto se fija por el término de 36 meses, contados a partir del 25 de mayo de 2018.

Fundamento: Artículos 182 (numeral 2), 185 y 188 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá.

Dálida R. de Lasso

Gerente

División de Administración de Proyectos y Contratos